



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDP

Pamparomás, 31 de enero de 2025.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAMPAROMÁS.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MDP, de fecha 29 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico";

Que, el artículo 9° inciso 9.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. Asimismo, el literal d) del artículo 42° del mismo cuerpo normativo, establece como competencia exclusiva municipal, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como finalidad que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el artículo V de la citada ley prescribe, que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Tal es así, el artículo 74° del mismo cuerpo normativo, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es un documento técnico normativo y de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de las unidades de organización, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, el marco normativo aplicable para la formulación, aprobación y vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública es el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, donde determina supuestos para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, cuando se refiera a la elaboración o modificaciones, tratándose de la modificación del marco legal sustantivo que conlleve a la modificación de las funciones previstas para la entidad;

Que, la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP; y, Resolución de secretaria de Gestión Publica N° 002-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”;

Que, la Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 007-2020-PCM/SGP, aprueba la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades;

Que, con relación al caso materia de análisis, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”. Dicha norma tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del estado, de conformidad con su artículo 2°; tiene por finalidad que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, conforme lo establece en su artículo 2°; es de aplicación bajo el término genérico de entidad, entre otras entidades a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas. Aunado a ello, se desarrollan los demás preceptos legales del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, conforme lo relevante al caso concreto:

- El artículo 4°, establece que, además de los principios contenidos en las normas que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Estado, **se aplican los principios de servicio a la ciudadanía, eficacia, eficiencia, especialidad, jerarquía y legalidad.**
- El artículo 8°, establece las **reglas para establecer la estructura orgánica o funcional:** Distribución de competencias y funciones, determinación de funciones, separación de funciones, coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas, no duplicidad, racionalidad, coordinación y simplicidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

- El artículo 9°, señala que los **niveles organizacionales** son las categorías dentro de la estructura orgánica de la entidad que reflejan la dependencia jerárquica entre sus unidades de organización, y se clasifican en: a) **primer nivel**.- donde se encuentran los órganos de Alta Dirección y según corresponda órganos resolutivos u órganos consultivos; b) **segundo nivel**.- donde se encuentran los órganos de línea y órganos de administración interna, y; c) **tercer nivel**.- donde se ubican las unidades orgánicas. Así mismo, agrega que, en base al dimensionamiento de las entidades, éstas excepcionalmente se pueden organizar jerárquicamente en un cuarto o mayor nivel organizacional, siempre que estén debidamente sustentados conforme lo dispuesto en el artículo 16°.
- Según el artículo 10°, numeral 10.2, inc. f), los **Órganos de Alta Dirección**, están integrados en los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Gerencia Municipal. El numeral 10.5 En toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo.
- El artículo 11°, prevé el Órgano de Control Institucional y de Defensa Jurídica del Estado.
- El artículo 12°, establece que, dentro de los órganos de administración interna se encuentran los **órganos de asesoramiento y apoyo** encargados de asesorar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones sustantivas, y cuya calificación en uno u otro depende de las características y estrategias que adopte la entidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, señala **que las funciones que se derivan de los sistemas administrativos no obligan la creación de órganos o de unidades orgánicas**, y que, en los Gobiernos Locales, se denominan Oficinas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades.
- El artículo 13°, numeral 13.1, inc. b), señala que los Órganos de Línea ejercen funciones sustantivas en la entidad y pueden ser de tipo técnico – normativo o de prestación de bienes y servicios, y se estructuran en los Gobiernos Regionales y Locales en Gerencias para los órganos de segundo nivel organizacional; y en Subgerencias o Direcciones, de tener unidades orgánicas del tercer nivel organizacional.
- El artículo 16°, establece los **criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas**, y son los siguientes: a) la carga administrativa o volumen de operación requeridas de forma permanente; b) enfoque estratégico; c) tipo y tamaño de la Entidad; d) grado de tecnificación de los procesos; e) las competencias del recurso humano; f) necesidad de independizar servicios y tareas; g) necesidad de ejercer supervisión o control; h) contar con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada. Así mismo, señala que tales criterios se aplican en forma alternativa o concurrente, según corresponda, y se aplican también para justificar la creación de los demás niveles organizacionales, siendo obligatorio que concurra el criterio señalado en el literal h).
- El artículo 43°, define al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, como un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

- El artículo 46°, establece que, **la aprobación o modificación del ROF**, en el inciso 46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. El numeral 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio. El numeral 46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta".
- El artículo 47°, establece que, el informe técnico que sustenta la propuesta del ROF por modificación de la estructura orgánica, incluye las siguientes secciones: Sección 1.- Justificación de la necesidad; Sección 2.- Análisis de racionalidad; Sección 3.- Recursos Presupuestales.
- El artículo 52° numeral 52.2 En el caso del resto de municipalidades del país, la publicación de la ordenanza que apruebe su ROF se rige conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha ordenanza, así como el texto del ROF y sus anexos, se publican en el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad. Cuando no se cuenta con página web institucional, se publica en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, para lo cual lo remiten a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, siguiendo lo dispuesto por esta última como administrador de dicha plataforma. 52.3 Es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la entidad cumplir con lo dispuesto en el presente artículo.

Asimismo, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM/SGP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP, DIRECTIVA QUE REGULA EL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL DE PROYECTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO. Dicha Directiva en su numeral el Capítulo III respecto al SUSTENTO Y EVALUACIÓN DE UN PROYECTO NORMATIVO QUE APRUEBA O MODIFICA UN ROF, en el ámbito regional y local, establece en el artículo 17° establece que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal; b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículo; c. El Informe Técnico al que se refiere el artículo 47°;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

Asimismo, el artículo 18° sobre Trámite de aprobación señala que "El expediente que sustenta la propuesta de ROF es elevado por el Despacho de la Gobernación Regional o el Despacho de la Alcaldía al Consejo Regional o Municipal, según corresponda, para su trámite de aprobación. El artículo 19° respecto al Remisión a la Secretaría de Gestión Pública (SGP), establece que "El Gobierno Regional o municipalidad puede, opcionalmente, remitir a la SGP su proyecto de ROF y solicitar su opinión técnica previa. Dicha opinión no es un requisito previo para la aprobación del ROF. El artículo 20° con relación a Verificación, establece que "El órgano de control institucional del Gobierno Regional o municipalidad puede verificar que el ROF aprobado haya contado con el respectivo expediente de sustento. En el marco de dicha verificación, puede solicitar a la SGP su opinión técnica";

Que, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, se ha verificado que la estructura orgánica propuesta cumple con la estructura básica establecidas por el artículo 4° y 28° de la Ley N° 27972; que propone una estructura gerencial bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; que cumple con los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; que la estructura, organización y funciones establecidas en el ROF, guardan coherencia con la visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado; que ha cumplido en considerar al órgano de la Procuraduría Pública Municipal, y al Órgano de Control Institucional. En la misma línea cumple con los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del estado, establecidos por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "Lineamientos de Organización del Estado" y sus modificatorias; su diseño obedece a las necesidades de la población de Pamparomás en beneficio de la ciudadanía; las competencias y funciones han sido definidas de forma coherente, tomando en cuenta los principios de rendición de cuentas, no duplicidad, racionalidad, coordinación y simplicidad, conforme exige el artículo 8° de los lineamientos; la estructura orgánica está organizado en tres niveles organizacionales bien diferenciados, el primer nivel, se encuentran los órganos de alta dirección: El Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal; en el segundo nivel, se encuentran los órgano de línea y, los órganos de asesoramiento y apoyo, constituidas por gerencias y oficinas; y en el tercer nivel, las demás unidades orgánicas constituidas por las subgerencias, es así que se ha respetado los niveles establecidos por el artículo 13°, numeral 13.1, inc. b) de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, La cantidad de áreas previstas en el ROF, respetan los criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas establecidos por el artículo 16° de los Lineamientos de Organización del Estado, con excepción de la cantidad de servidores civiles con contrato vigente requeridos, debido a la falta de presupuesto para poder contratar más personal, pero ello no puede ser motivo para reducir las cantidades de áreas que la realidad del Distrito de Pamparomás requiere, y además para el cabal cumplimiento de las competencias y funciones asignadas al Gobierno local como resultado del proceso de descentralización, en todo caso la Entidad deberá gestionar los recursos necesarios para su implementación paulatina de las demás áreas previstas, en el futuro;

Que, el contenido del proyecto cumple con precisar las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. Se ha elaborado por los casos previstos en el artículo 46° de los Lineamientos de Organización del Estado, es decir, Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MDP, de fecha 29 de enero de 2025, los miembros del Concejo Municipal, aprueban el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), Y DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH;**

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, que, una Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección del Distrito, en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación, dejando a consideración del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA

LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA

ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, que consta por tres (03) títulos, siete (07) capítulos y setenta y dos (72) artículos; además de seis (06) disposiciones complementarias y una (01) disposición final.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el artículo primero de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDP, de fecha 02 de abril de 2019, que aprueba la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación Persona (CAP) provisional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, así como cualquier otro dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante acto resolutivo, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación e implementación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

Artículo Quinto.- DISPONER que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la publicación de la presente ordenanza, para que las unidades de organización de la entidad, se adecuen al Reglamento de Organización y Funciones aprobado a través de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- DISPONER la adecuación progresiva de los demás Instrumentos de Gestión, conforme a las disposiciones previstas en las normas municipales y normas vigentes.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR al Responsable de la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente disposición en el portal institucional y en el periódico mural de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH

Vidal T. Milla Llanto

Vidal T. Milla Llanto
DNI N° 42079946
ALCALDE